

Madrid, 9 de junio de 2009

INFORMACIÓN RELEVANTE

Muy Sres. Nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 82 y 112 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, PEAR ACQUISITION CORPORATION, S.L. (en lo sucesivo, "**Pear**"), por la presente notifica, como información relevante que el Contrato de Compromiso de Formulación y Aceptación de Oferta Pública de Adquisición de acciones de Itínere Infraestructuras, S.A. sometido a condiciones suspensivas (comunicado como hecho relevante nº 100946) (el "**Contrato de Compromiso de Formulación y Aceptación de OPA sobre Itínere**") firmado el 30 de noviembre de 2008, por Citi Infrastructure Partners, L.P., Sacyr Vallehermoso, S.A. y la filial íntegramente participada por ésta, Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.U., contiene un cláusula que impone restricciones a la libre transmisibilidad de las Acciones Excluidas (tal y como estas acciones se definen en el referido Contrato de Compromiso de Formulación y Aceptación de OPA sobre Itínere) y cuyo contenido extractado se adjunta a la presente.

Asimismo, se procede al depósito del contenido explicitado en el Registro Mercantil del domicilio social de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

La posición de Citi Infrastructure Partners, L.P. en el Contrato de Compromiso de Formulación y Aceptación de OPA sobre Itínere, fue cedida a favor de Pear, sociedad de nacionalidad española, en virtud de acuerdo de cesión de posición contractual de fecha 18 de marzo de 2009.

El contenido íntegro del Contrato de Compromiso de Formulación y Aceptación de OPA sobre Itínere puede ser consultado en el Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. formulada por PEAR ACQUISITION CORPORATION, S.L.U. y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de junio de 2009.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. D. Fidel Andueza Retegui
Administrador Solidario de
PEAR ACQUISITION CORPORATION, S.L.

SEXTA.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES INMOVILIZADAS, DE LAS ACCIONES ADICIONALES Y DE LAS ACCIONES EXCLUIDAS

[---]

6.3.- Transmisión de las Acciones Excluidas

[---]

(ii) Transmisión de las Acciones Excluidas

Las Partes pactan que los Vendedores sólo podrán disponer de las Acciones Excluidas en la forma prevista en este apartado.

1.- Disposición de las Acciones Excluidas

Previa petición a tal efecto por parte del Comprador, una vez levantada la inmovilización de las Acciones Excluidas y hasta el término del tercer mes posterior a la Fecha de Liquidación, los Vendedores se comprometen a vender al Comprador, o al tercero que el Comprador designe, las Acciones Excluidas al Precio por Acción o, si ya se hubiese producido la Fusión, al Precio por Acción Excluida. El citado precio deberá ser abonado en dinero y al contado.

Si al término del tercer mes posterior a la Fecha de Liquidación la totalidad de las Acciones Excluidas no hubieran sido vendidas por los Vendedores, las Partes negociarán de buena fe mecanismos alternativos que permitan a los Vendedores liquidar las Acciones Excluidas restantes. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores tendrán a partir del referido término libertad para vender todas o parte de las Acciones Excluidas restantes a terceros con sujeción al siguiente procedimiento:

- (i) Los Vendedores deberán notificar al Comprador su intención de iniciar un proceso de venta de todas o parte de las Acciones Excluidas restantes (incluyendo, por tanto, tras la Fusión, la parte proporcional del Préstamo Interco).
- (ii) Si la notificación anterior se produce antes del primer aniversario de la Fecha de Liquidación, el Comprador dispondrá de un plazo de veinte (20) Días Hábiles para requerir a los Vendedores la venta, para sí o para el o los terceros que designe, de las Acciones Excluidas restantes (incluyendo, por tanto, tras la Fusión, la parte proporcional del Préstamo Interco), al Precio por Acción o, si ya se hubiese producido la Fusión, al Precio por Acción Excluida, pagadero en dinero y al contado. Si el Comprador ejercita este derecho, la compraventa deberá realizarse en el plazo máximo de los treinta (30) Días Hábiles siguientes. Si el Comprador no ejercita este derecho, los Vendedores quedarán libres para

vender las Acciones Excluidas restantes siguiendo el procedimiento establecido a continuación.

- (iii) Antes de iniciar el proceso de venta de las Acciones Excluidas restantes, los Vendedores deberán remitir al Comprador una lista, razonable y preparada de buena fe, de hasta 8 posibles Compradores Aceptables. El Comprador tendrá un plazo de cinco (5) Días Hábiles para excluir de dicha lista, a su discreción, a dos (2) posibles Compradores Aceptables (la lista resultante se denominará la **“Lista de Compradores”**). Los Vendedores se comprometen a no ofrecer ni a vender las Acciones Excluidas a ninguna persona que no conste en la Lista de Compradores, con la excepción de aquellas personas controladas por una persona incluida en la Lista de Compradores o un fondo gestionado por cualquier persona incluida en la Lista de Compradores.
- (iv) En el caso de que los Vendedores no hayan logrado vender la totalidad de las Acciones Excluidas restantes en el plazo de tres (3) meses desde el inicio del proceso de venta, tendrán la posibilidad de solicitar la inclusión de nuevos compradores a la Lista de Compradores, procediéndose en la forma prevista en los puntos (ii) y (iii) anteriores, y así sucesivamente.

2.- *Compensación y derecho de tanteo*

En el supuesto de que antes del primer aniversario de la Fecha de Liquidación los Vendedores vendiesen todas o parte de las Acciones Excluidas (incluyendo, por tanto, tras la Fusión, la parte proporcional del Préstamo Interco) a un tercero por un precio inferior al Precio por Acción o, si ya se hubiese producido la Fusión, inferior al Precio por Acción Excluida, el precio de todas las compraventas de acciones de Itínere realizadas entre el Comprador y los Vendedores hasta esa fecha, se ajustará a la baja hasta el precio equivalente al que se hubiese realizado la venta al tercero y el Precio por Acción o, a partir de la Fusión, el Precio por Acción Excluida, en lo sucesivo, será el equivalente al referido nuevo precio, liquidándose la diferencia en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde que se realice la venta.

En el supuesto de que la referida venta vaya a producirse entre el primer aniversario y el término del decimoctavo mes posterior a la Fecha de Liquidación, por un precio inferior al Precio por Acción o, si ya se hubiese producido la Fusión, inferior al Precio por Acción Excluida, los Vendedores conceden al Comprador un derecho de tanteo, ejercitable en el plazo de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a aquel en el que los Vendedores notifiquen al Comprador su intención de vender a un tercero en las referidas condiciones.

3.- *Modificación de las Acciones Excluidas*

En el caso de que se produjera la modificación del número de las Acciones Excluidas en virtud de modificaciones de la cifra de capital de Itínere o del Comprador, ya sea

como consecuencia de una ampliación o reducción de capital o de una fusión o escisión, las nuevas acciones así creadas pasarán a formar parte de las Acciones Excluidas y su precio por acción será ajustado proporcionalmente.

6.4.- Condiciones de transmisión

Cualesquiera acciones de Itínere que hayan de ser transmitidas por los Vendedores al Comprador, o a un tercero designado por el Comprador, de conformidad con la presente Estipulación deberán serlo en las condiciones previstas en el apartado (d) de la Estipulación Segunda anterior.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE FORMULACIÓN DE LA OPA

Con sujeción al previo cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, el Comprador se compromete a formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Itínere, dirigida a todos sus titulares (la “OPA”).

En este sentido, en la Fecha de Cierre devendrá efectivo el compromiso del Comprador, viniendo éste, a su vez, obligado:

- (i) a anunciar en el Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre su decisión de formular la OPA, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1066/2007; y
- (ii) efectuado dicho anuncio, y en el plazo de los quince (15) Días Hábiles desde la Fecha de Cierre, a presentar la oferta y la documentación complementaria ante la CNMV, conforme a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1066/2007.

El Comprador no vendrá obligado a cumplir con lo anteriormente dispuesto en tanto los Vendedores no hayan dado cumplimiento a las obligaciones que les corresponden cumplir bajo el presente Contrato en o antes de la Fecha de Cierre.

El Comprador deberá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento al régimen legal en materia de ofertas públicas de adquisición y, a tal efecto, cumplir los requerimientos que, de forma razonable, pueda formular la CNMV para la admisión a trámite y autorización de la OPA, siempre que ello no comporte una modificación de la estructura de la Operación, en los términos previstos en el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1066/2007 y de las facultades conferidas legalmente a la CNMV, la OPA tendrá las siguientes características básicas:

- (a) La contraprestación será ofrecida en efectivo a razón de 3,96 euros por acción (el “**Precio por Acción**”).

En el caso de que entre la fecha de este Contrato y la Fecha de Liquidación se produjera cualquier distribución de fondos de Itínere a sus accionistas, ya sea en virtud de dividendos, reservas, reducción de capital o por cualquier otro concepto similar, el Precio por Acción se ajustará descontando un importe igual al importe bruto efectivamente distribuido por cada acción de Itínere.

- (b) El plazo de aceptación será de quince días naturales.
- (c) La OPA estará sujeta a la condición de que sea aceptada por acciones que, junto con las que ya sean titularidad del Comprador, representen más del 50% del capital con derecho a voto de Itínere
- (d) La OPA sólo podrá ser aceptada con valores que cuenten con cuantos derechos les sean inherentes, libres de cargas, derechos de opción de compra, gravámenes, derechos en favor de terceros, así como libres de demandas, reclamaciones, retenciones, contiendas o embargos, instados por persona o personas que ostenten o pretendan ostentar derecho alguno sobre todas o parte de ellas.